

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Espigas de Llobregat (Barcelona) de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con fachada al antiguo camino Real, en la zona deportiva, de seis mil quinientos veintitrés metros, que linda, por el Oeste, al antiguo camino Real; por el Sur y el Este, finca de la que se segregó, y por el Norte, finca de Instituciones Pedagógicas, Sociedad Anónima, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3212/1968, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Jesús Gómez Tornero, don Antonio Morte Juliá, don José López Martínez y don Manuel Quijada Molina de un inmueble de 6.429,78 metros cuadrados, sito en Abarán (Murcia), con destino a una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Jesús Gómez Tornero, don Antonio Morte Juliá, don José López Martínez y don Manuel Quijada Molina ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil cuatrocientos veintinueve coma sesenta y seis metros cuadrados, sito en Abarán (Murcia), con destino a una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Jesús Gómez Tornero, don Antonio Morte Juliá, don José López Martínez y don Manuel Quijada Molina, de un solar de seis mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados, sito en Abarán (Murcia), que linda: al Norte, con la acequia principal; Sur, callejón y terrenos de Joaquín y María García Yelo; Oeste, callejón, hoy calle en proyecto, y al Este, callejón de hacendados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza en el folio ciento setenta y ocho del tomo cuatrocientos setenta y seis, libro noventa y dos, finca número doce mil cuarenta y nueve, para ser destinado a la construcción de un edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya escritura de donación, además de firmarse por los donantes, lo será por los consortes doña Trinidad Carrasco Gómez, doña Carmen García Gómez y doña Isabel Carrillo Gillet.

Se acepta también el ofrecimiento del Ayuntamiento de Abarán, de entregar el citado inmueble perfectamente urbanizado, con accesos, agua, alcantarillado, energía eléctrica y teléfono, así como el compromiso contraído por la Corporación de sufragar los gastos que puedan originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiera que hacer para una cimentación excepcional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3213/1968, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Teruel de un inmueble sito en el término de Teruel, paraje Masía de San Blas, con destino a Escuela de Capacitación Agraria.

Por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Teruel ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta metros cuadrados, sito en Teruel, Masía de San Blas, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la donación ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Teruel de una finca de dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta metros cuadrados de extensión superficial, sita en el término municipal de Teruel, paraje Masía de San Blas, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos treinta y nueve, libro ciento cuarenta, tomo cuatrocientos cincuenta y seis, inscripción primera, número diez mil setenta y seis, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

La Cámara Oficial Sindical Agraria recuperará automáticamente la propiedad de la finca antes descrita, si por el Ministerio de Agricultura no se hubiese construido la Escuela de Capacitación Agraria en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de formalización de la escritura de cesión. Aunque no se diese el primer supuesto, la Cámara recuperará igualmente la propiedad de la finca, si después de construida por el Ministerio de Agricultura, la Escuela de Capacitación Agraria dejase de cumplir los fines propios y específicos de docencia y preparación en la rama Agrícola. La recuperación de la finca a que se hace alusión en uno u otro de los casos enumerados anteriormente se llevaría a efecto sin que la Cámara hubiese de indemnizar cantidad alguna por ello.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los Servicios de Escuela de Capacitación Agraria en Teruel, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3214/1968, de 19 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Torá (Lérida) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Torá (Lérida) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados. La indicada finca fué aceptada por escritura pública otorgada en doce de diciembre